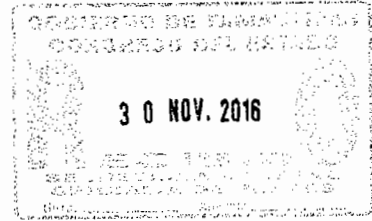




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 30 de noviembre de 2016

## **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

Los suscritos **Diputados Alejandro Etienne Llano, Copitzi Yesenia Hernández García, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Nancy Delgado Nolzco, Moisés Gerardo Balderas Castillo e Irma Amelia García Velasco**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 67, primer párrafo, inciso e), 89, párrafo 2, y 93 párrafos 1, 2 y 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA LA FRACCION X, AL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La etimología de la palabra cultura es el latín *cultus*, que hace referencia al cultivo del espíritu y de las facultades intelectuales del ser humano.

Este concepto ha evolucionado a lo largo de la historia; durante el Iluminismo, la cultura fue asociada a la civilización y al progreso.

Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el ser humano discierne valores y busca nuevas significaciones.

Se puede decir que la cultura es una especie de tejido social que incluye las distintas formas y expresiones de una sociedad. Las costumbres, prácticas, idiosincrasia, rituales, tipos de vestimenta y normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

La cultura hermana, da identidad y une a los pueblos; la cultura da al ser humano la posibilidad de establecer vínculos personales y colectivos, nexos sociales que favorecen la convivencia pacífica en comunidad.

A mayor cultura de un individuo, grupo o la sociedad entera, se dan mejores condiciones de desarrollo personal y colectivo, y se fomenta el desenvolvimiento tanto personal como colectivo hacia mejores condiciones de vida.

Nuestro país es dueño de una amplia cultura, reconocida por propios y extraños. Son múltiples las manifestaciones de la cultura nacional: las lenguas, tradiciones, costumbres y expresiones artísticas.

Tamaulipas, no es la excepción; nuestro Estado posee una vasta cultura alimentada por las aportaciones de los primigenios habitantes de la costa del seno mexicano, de los montes y los valles, que se vio enriquecida por el sincretismo producto de la presencia de hombres y mujeres de distintas latitudes nacionales y del extranjero.

A la par de la evolución social, política, económica y educativa del Tamaulipas de ayer y hoy, es menester fortalecer la solidez de nuestros principios y valores como individuos, familias y como sociedad, a través del fomento de las expresiones artísticas y culturales, en la búsqueda de contar con mejores hombres y mujeres, y de ser un conglomerado unido, sólido, próspero, que vive en paz.

En el contexto jurídico, en el párrafo duodécimo del artículo 4o. de la Constitución Política del Estado se establece que *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

Esta disposición es vigente, a partir de la adición al texto constitucional, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2009

No obstante que el Legislativo ha expedido y se encuentra en vigor la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, en el texto de la Constitución Política del Estado se carece de reconocimiento expreso al derecho de acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia de cultura y al ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Tamaulipas.

De igual manera, se carece de disposiciones concretas para que se constituya en obligación del Estado, la promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, tomando en cuenta el universo cultural en toda la amplitud de sus manifestaciones y expresiones.

Es importante también, que en estas acciones el Estado respete sin más restricciones que las leyes señalen, la libertad creativa de las personas.

Igualmente necesario, es disponer que en la ley se establezcan los mecanismos para el acceso y participación a toda manifestación cultural.

Señoras y Señores Diputados: por lo anteriormente motivado y fundado, para los efectos establecidos en el artículo 165 de la Constitución Política del Estado y el trámite parlamentario previsto por el artículo 89 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a su alta consideración el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones VIII Y IX, y se adiciona la fracción X, al artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.-** El Estado ...

**I. - VII.-** ...

**VIII.-** El derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia;

**IX.-** El derecho de acceder de manera libre y universal a internet; y




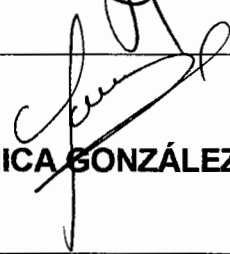

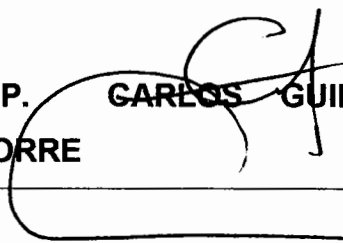
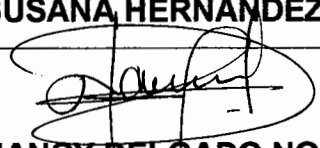

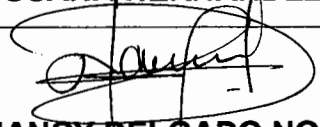
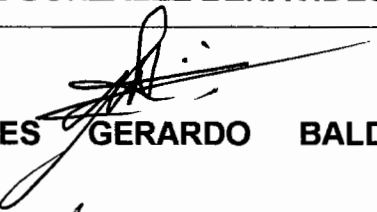
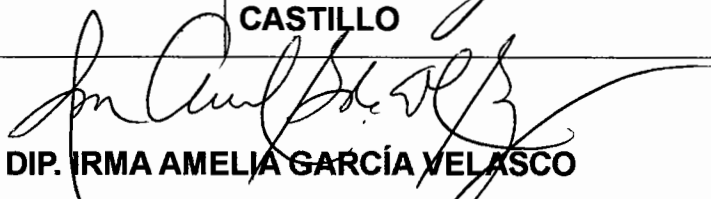
**X. -** El derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones,

con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **ATENTAMENTE** **"Democracia y Justicia Social"**

 DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO	 DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCIA
 DIP. ANTO ADAN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA	 DIP. MONICA GONZÁLEZ GARCÍA
 DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA	 DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
 DIP. SUSANA HERNANDEZ FLORES	 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
 DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO	 DIP. MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO
 DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO	

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA LA FRACCION X, AL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.